

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000072 DE 2004

21

"Por cual se autoriza la modificación de la capacidad transportadora de la empresa de transporte de pasajeros " EXPRESO ALMIRANTE PADILLA " EXALPA S.A.

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el señor Nicolás Ilenia Urbaz en su condición de representante legal de la empresa de transporte de pasajeros EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. "EXALPA S. A.", a través de documentación radicada con el número 216 de mayo 25 de 2001 en la Dirección Territorial de la Guajira, solicita al Ministerio de Transporte hacer un reajuste de la capacidad transportadora de la empresa, aplicando el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, en los siguientes términos :

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Buses	9	12
busetas	8	10
Microbuses	9	11

Que el Ministerio de Transporte y el extinto INTRA mediante resoluciones 005 de septiembre 04 de 1995 y 298 de mayo de 1986 fijaron a la empresa Expreso Almirante Padilla la siguiente capacidad transportadora:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Buses	6	8
busetas	9	10
Microbuses	8	17

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A	:4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B	:10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C	:MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de Grupo de los vehículos autorizados, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo B al Grupo C, será de tres (3) a dos (2).

Que la empresa solicita disminuir en seis unidades el Grupo B e incrementar en cuatro unidades el Grupo C conservando la equivalencia estipulada en decreto 171 de 2001 artículo 50, la nueva capacidad transportadora debe quedar así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO B.	09	11
GRUPO C	18	22

"Por la cual se autoriza la modificación en la capacidad transportadora a la empresa de transporte de pasajeros "Expreso Almirante Padilla ."

2

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar el artículo tercero de la resolución 005 de septiembre 04 de 1995 mediante el cual se fijó capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y buseta y el artículo primero de la resolución 298 de 1986 mediante el cual se fijó capacidad transportadora en el tipo de vehículo microbús a la empresa Expreso Almirante Padilla S. A. "Exalpa S. A."

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar a la empresa Expreso Almirante Padilla S. A. "Exalpa S. A." la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO B.	09	11
GRUPO C	18	22

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

21 ENE 2004

DAVID BECERRA FONSECA  
Subdirector de Transporte (E)

Proyectó: Armando Gantiva  
Revisado por: Juan Miguel Albarracín Montañez

RECIBIDO  
21

RECIBIDO  
21